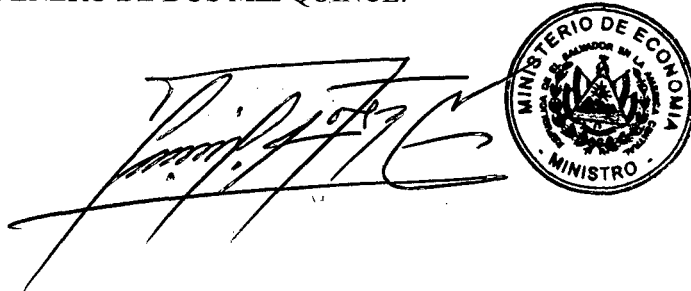


EL INFRASCrito MINISTRO DE ECONOMIA Y DIRECTOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AUTORIZA LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO DÉCIMO OCTAVO QUE CONSTA DE CIENTO CINCUENTA HOJAS, EL CUAL SE UTILIZARÁ PARA CONSIGNAR LAS ACTAS DE SESIONES DEL EXPRESADO CONSEJO DIRECTIVO, DURANTE EL PRESENTE AÑO. SAN SALVADOR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE ECONOMIA" at the top and "MINISTRO" at the bottom, with a central emblem featuring a shield and other symbols.

**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO UNO.**- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria No. 27, y Extraordinaria No. 11, de fechas 15 y 18 de diciembre de 2014, respectivamente. Punto número cuatro: Presentación de miembros de la Comisión de Ética Institucional. Punto número cinco: Denominación de sectores en el marco de los contratos de “Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles”. Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicación. Punto número seis punto uno: Licitación Pública No. LP-05/2015-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, EN PRESENTACIONES DE GARRAFAS DE 5 Y ENTRE 2 A 3 GALONES, AÑO 2015”. Punto número seis punto dos: Licitación Pública No. LP-08/2015-CNR “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”. Aprobación de Bases. Punto número seis punto tres: Licitación Pública No. LP-06/2015-CNR**

**“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”. INFORME DE INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA. Punto número seis punto cuatro: Órdenes de compra No. 0034891 y No. 0034911; y de Contratos No. CNR-LG-15/2014 y No. CNR-LG-07/2014. Punto número siete: Autorización al Director Ejecutivo para sustituir a miembros de Comisiones para elaboración de Bases de Licitaciones y de Concursos, miembros de Comisiones de Evaluación de Ofertas, y Administradores de Contratos. Punto número ocho: Resultado del Examen Especial sobre uso del anticipo a Inversiones VS y Meardi, S.A. de C.V. Punto número nueve: Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Punto número diez: Informe Evaluación del Departamento del Desarrollo del Talento. Punto número once: Informe del resultado de la realización de siete arqueos de cajas chicas en diferentes dependencias del CNR y Colecturía de la IGCN al 11 de diciembre de 2014. Punto número doce: Convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número trece. Informes. Punto número trece punto uno: Finiquito contrato de arrendamiento en Ahuachapán. Punto número trece punto dos: Propuesta de resoluciones de los procedimientos de aplicación de sanciones a particulares: Órdenes de Compras 0034668, 0034778, 0034792, 0034682 e incumplimiento de los contratos CNR-LG-07/2014 y CNR-CPINT-01/2013-CNR-BCIE. Punto número trece punto tres: Escrito de arquitecta Emma Flores de Cuéllar, Gerente de Sistemas Territoriales/DIGCN. Punto número catorce: Varios. Los puntos han sido agendados como información oficiosa. La señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda, y no habiendo ninguna fue aprobada. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones Ordinaria No. 27, y Extraordinaria No. 11, de fechas 15 y 18 de diciembre de 2014, respectivamente. La licenciada Barrera preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a las actas referidas y no habiendo ninguna fueron aprobadas. Punto número cuatro: Presentación de Miembros de la Comisión de Ética Institucional. El señor Director Ejecutivo presentó al Consejo Directivo a los integrantes de la Comisión de Ética del Centro Nacional de Registros nombrados por el Director Ejecutivo del CNR: Amparo Flores Flores (Miembro Propietario) e Irma Elena Cartagena (Miembro Suplente); nombrados por el Tribunal de Ética Gubernamental: Patricia Barakat de Auerbach (Miembro Propietario) y Ricardo Antonio Garcilazo (Miembro Suplente); y nombrados por elección de los servidores públicos que laboran en la institución: Gerardo Antonio Recinos (Miembro Propietario) y Constantino Alfonso Rivera (Miembro Suplente). Fue recibido en esta reunión el doctor Salvador Menéndez Leal, Miembro del Tribunal de Ética Gubernamental, quien saludó al Consejo Directivo del CNR y dirigió palabras de apoyo al Comité de Ética Institucional de quien dijo, estaba realizando un trabajo ejemplar. A continuación la licenciada Cartagena hizo mención a la Proyección de Eventos de la Comisión de Ética del CNR, durante el año 2015. El Consejo Directivo **ACORDO**: expresar a los miembros de la Comisión de Ética del Centro Nacional de Registros, licenciados María Amparo Flores Flores, Patricia Barakat de Auerbach, Gerardo Antonio Recinos, Irma Elena Cartagena, Ricardo Antonio Garcilazo Díaz y Constantino Alfonso Rivera; el total apoyo del Consejo Directivo en las funciones que la Ley de Ética Gubernamental determina al referido Comité; y darse por enterado de la proyección de eventos que se tendrán sobre la materia durante el presente año. Punto número cinco: Denominación de sectores en el contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y**

**DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN**". Informó el tema el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; y el Consejo Directivo, con base en lo informado, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** autorizar en el contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN”, celebrado por el Centro Nacional de Registros –CNR- con el Asocio TOPONORT-GRAFCAN, la modificación de la denominación de los sectores A y B que corresponden a las áreas urbana y rural, respectivamente; por los de: U y R; y **II)** autorizar: **1)** a la Administración Superior, para suscribir la respectiva Orden de Cambio con la expresada contratista, formalizando el acuerdo entre las partes; y **2)** a la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, realice los cambios en la denominación de sectores validados que entregue la contratista, y que ésta hubiera trabajado antes de la fecha de notificación del presente acuerdo. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo. **Adjudicación. Punto número seis punto uno: Licitación Pública No. LP-05/2015-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, EN PRESENTACIONES DE GARRAFAS DE 5 Y ENTRE 2 A 3 GALONES, AÑO 2015”.** El Consejo Directivo, con base en la información proporcionada, y considerando que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 242-CNR/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-05/2015-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, EN PRESENTACIONES DE GARRAFAS DE 5 Y ENTRE 2 A 3 GALONES, AÑO 2015”; aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. El suministro a adquirir consta de los siguientes ítems: 1: Presentación en garrafas de 5 galones; e ítem 2: Presentación en garrafas entre 2 a 3 galones; pudiendo ser adjudicada la contratación en forma parcial por ítem. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se publicó el aviso de convocatoria el 11 de noviembre de 2014 en el periódico El Diario de Hoy; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron las Bases los días 12 y 13 de noviembre de 2014, pudiendo además ser obtenidas de forma gratuita en el referido Sistema de divulgación COMPRASAL; y adquirieron el pliego de Bases cinco (5) sociedades. Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el día 28 de noviembre de 2014, habiendo presentado ofertas las sociedades: INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.; e INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V. Los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal, que las ofertas presentadas por las sociedades INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.; e INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con la etapa de la evaluación financiera. Que de acuerdo a la evaluación financiera, las ofertantes INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V. obtuvo SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS e INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. obtuvo OCHENTA

(80) PUNTOS; concluyendo que ambas alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 33 “Evaluación del Sobre N°1, Evaluación Financiera” de la Bases de Licitación, por lo que las ofertas presentadas por las referidas sociedades se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. La Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó y revisó las ofertas técnicas presentadas por INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., e INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. A esta última se le previno que presentara en original o copia certificada por Notario, el PERMISO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO VIGENTE, extendido por el Ministerio de Salud, el cual no fue presentado en los términos requeridos en las Bases de Licitación. Con base en los parámetros técnicos del numeral 34 “Evaluación del Sobre N° 2, Evaluación Técnica”, así como los términos establecidos en la Sección IV “Especificaciones Técnicas”, se asignó el puntaje a cada ofertante, según se detalla en los cuadros respectivos presentados al Consejo Directivo y que se encuentran en el expediente de la licitación. La expresada Comisión concluyó que de conformidad a la evaluación técnica, la oferta de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA S.A. DE C.V., quien ofertó únicamente el ítem 1 presentación en garrafas de 5 galones, cumplió y superó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS en la evaluación técnica, por lo que fue considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación económica; en cambio INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., quien ofertó ambos ítems antes relacionados, no cumplió con la presentación del original o copia certificada por Notario del PERMISO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO VIGENTE extendido por el Ministerio de Salud, no obstante habersele prevenido, por lo que no alcanzó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS; por consiguiente fue considerada NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación económica. La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó la oferta económica presentada por INDUSTRIAS LA CONSTANCIA S.A. DE C.V. confirmando que no existieron errores en las operaciones aritméticas, según se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE GARRAFAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Garrafas en presentación de 5 galones cada una	39,840	\$1.50	\$59,760.00
2	Garrafas en presentación entre 2 a 3 galones cada una	3,120	NO OFERTÓ	

Con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 46, 55 y 56 de la LACAP, artículo 56 del RELACAP y Sección II numeral 37 “Recomendación de Adjudicación”, Sección III “Adjudicación del Contrato” numeral 38 letras a) y b) “Criterios para la Adjudicación” de las Bases de la Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: “ADJUDICAR la Licitación Pública LP-05/2015-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, EN PRESENTACIONES DE GARRAFAS DE 5 Y ENTRE 2 A 3 GALONES, AÑO 2015”, en forma parcial por ítem(s) de la siguiente manera: A) ADJUDICAR EN FORMA PARCIAL a la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., el ítem 1 presentación en garrafas de 5 galones por el monto total de hasta CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 59,760.00) con IVA incluido, a un precio unitario por garrafa de UNO 50/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.50), y hasta la cantidad de 39,840 garrafas, cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015. B) DECLARAR DESIERTO el ítem 2 presentación en garrafas entre 2 a 3 galones, en virtud que el único Ofertante para este ítem fue INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS en la Evaluación Técnica”. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) ADJUDICAR en forma parcial la expresada Licitación Pública LP-05/2015-CNR, a la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., el ítem 1, presentación en garrafas de 5 galones; por el monto total de hasta CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES (\$59,760.00) con IVA incluido, a un precio unitario por garrafa de UNO 50/100 DÓLARES (\$1.50), y hasta la cantidad de 39,840 garrafas, cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015; b) Declarar desierto el ítem 2, presentación en garrafas entre 2 a 3 galones, en virtud que el único ofertante para este ítem fue INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS en la evaluación técnica; c) Autorizar a la Administración, que se gestione nuevo proceso de contratación, para el ítem 2 “garrafas en presentación entre 2 a 3 galones” declarado desierto, por la modalidad de compra de Libre Gestión, según necesidades reales determinadas por la Unidad Solicitante; d) Nombrar como Administradora del Contrato, a la Licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros; y e) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda a sustituir a la Administradora del Contrato nombrada. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; Sección II numeral 37 “Recomendación de Adjudicación”, Sección III “Adjudicación del Contrato” numeral 38 letras a) y b) “Criterios para la Adjudicación” de las Bases de la Licitación; y numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, **ACORDÓ: I)** adjudicar en forma parcial la contratación en la Licitación Pública LP-05/2015-CNR, “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, EN PRESENTACIONES DE GARRAFAS DE 5 Y ENTRE 2 A 3 GALONES, AÑO 2015”, a la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., el ítem 1: “presentación en garrafas de 5 galones”, por el monto total de hasta CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$59,760.00) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; a un precio unitario por garrafa de UNO 50/100 DÓLARES (US\$1.50), y hasta la cantidad de 39,840 garrafas, cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015; **II)** declarar desierto el ítem 2: “presentación en garrafas entre 2 a 3 galones”, en virtud que el único ofertante para este ítem, la

sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS en la evaluación técnica; **III)** autorizar a la Administración, gestione un nuevo proceso de contratación para el ítem 2: “presentación en garrafas entre 2 a 3 galones” declarado desierto, por la modalidad de compra por Libre Gestión, según necesidades reales determinadas por la Unidad Solicitante; **IV)** nombrar como Administradora del Contrato a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros; y **V)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda a sustituir a la Administradora del Contrato nombrada, e informe oportunamente a este Consejo. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número seis punto dos: Licitación Pública No. LP-08/2015-CNR “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”.** El Consejo Directivo, con base en lo expuesto por el licenciado Villeda, y considerando que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 243-CNR/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-08/2015-CNR “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”; aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se publicó el aviso de convocatoria el 11 de noviembre de 2014 en el periódico El Diario de Hoy; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron las Bases los días 12 y 13 de noviembre de 2014, pudiendo además ser obtenidas de forma gratuita en el referido Sistema de divulgación COMPRASAL; y adquirieron el pliego de Bases tres (3) sociedades. Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el día 28 de noviembre de 2014, habiendo presentado ofertas las sociedades: UNO EL SALVADOR, S.A.; PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; e INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V. Los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR. La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal, que las ofertas presentadas por las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 33 “Evaluación del sobre No. 1, Evaluación Legal” de las Bases de Licitación, por lo que las tres ofertas se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación financiera. En la evaluación financiera, las ofertantes PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. e INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., obtuvieron el puntaje de SETENTA Y CINCO (75) puntos cada una; y UNO EL SALVADOR, S.A., obtuvo el puntaje de CIEN (100) puntos, concluyendo que han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 “Evaluación del sobre N° 1, Evaluación Financiera” de las Bases de Licitación, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. La Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó en la etapa de la evaluación técnica, que las ofertas presentadas por PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., cumplieron con las condiciones y parámetros

técnicos del numeral 35 de las Bases de la Licitación, asignando el puntaje a cada ofertante, según se detalla en los cuadros respectivos presentados al Consejo Directivo, que se encuentran en el expediente de la licitación; y una vez evaluados todos los aspectos técnicos de las ofertas presentadas y habiendo superado el puntaje mínimo de SETENTA (70) puntos establecidos en el numeral 35 “Evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica” de las Bases de Licitación, recomienda considerar ELEGIBLES a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A. para continuar con el proceso de evaluación económica. La Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó y revisó las ofertas económicas, y considerando los criterios establecidos en el numeral 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”, de las Bases de Licitación, en el sentido que se adjudicará a la oferta que presente el precio más favorable para el Centro Nacional de Registros, siendo este “que como resultado de la evaluación por parte de la CEO, presente mejor calidad del suministro, experiencia, capacidad técnica, entre otros, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en el caso que existan varios ofertantes (cercanía, mayor cantidad de estaciones de servicio, control computarizado, etc.)”, asimismo, tomando en cuenta los criterios para adjudicar detallados en el informe de evaluación técnica; las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., fueron consideradas ELEGIBLES para adjudicación, cuyos precios ofertados se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE DEL OFERTANTE	SOLICITANTES	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL ÍTEM OFERTADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	20,000	\$9.96	\$199,200.00	\$229,737.36
		UCP	3,066	\$9.96	\$30,537.36	
2	INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	20,000	\$9.98	\$199,600.00	\$230,198.68
		UCP	3,066	\$9.98	\$30,598.68	
3	UNO EL SALVADOR, S.A.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	20,000	\$9.98	\$199,600.00	\$230,198.68
		UCP	3,066	\$9.98	\$30,598.68	

La Comisión expresa que: “Habiendo finalizado la Evaluación Económica y de conformidad a los artículos 46 “Adjudicación Parcial”, 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación para la Adjudicación, sus elementos” de la LACAP, artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP, y Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”, 38 “Recomendación de Adjudicación”, Sección III “Adjudicación del Contrato” numeral 39 “Criterios para la Adjudicación” letra a), de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: ADJUDICAR de forma parcial la Licitación Pública LP-08/2015-CNR denominada “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”, hasta por el monto total de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO

CUARENTA Y UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$230,141.22) CON IVA INCLUIDO, a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DEL OFERTANTE	SOLICITANTES	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL ÍTEM OFERTADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	1,873	\$9.96	\$18,655.08	\$28,615.08
		UCP	1,000	\$9.96	\$9,960	
2	INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	1,360	\$9.98	\$13,572.80	\$13,572.80
3	UNO EL SALVADOR, S.A.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	16,767	\$9.98	\$167,334.66	\$187,953.34
		UCP	2,066	\$9.98	\$20,618.68	
<b>TOTAL</b>			23,066	---	---	\$230,141.22

Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) ADJUDICAR de forma parcial, la Licitación Pública LP-08/2015-CNR denominada “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”, a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., hasta por el monto total de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$230,141.22) CON IVA INCLUIDO, en los términos recomendados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015; b) nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y c) autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; y Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”, 38 “Recomendación de Adjudicación”, Sección III “Adjudicación del Contrato” numeral 39 “Criterios para la Adjudicación” letra a), de las Bases de Licitación; y numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la



Administración Pública, **ACORDÓ: I)** adjudicar de forma parcial, la contratación en la Licitación Pública LP-08/2015-CNR denominada “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”, a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., hasta por el monto total de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$230,141.22) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, en los términos recomendados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015; **II)** nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, e informe oportunamente a este Consejo. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Aprobación de Bases de Licitación. Punto número seis punto tres: Licitación Pública No. LP-06/2015-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”.** El Consejo Directivo de conformidad a la exposición efectuada por el citado funcionario, y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20 y 21 de su Reglamento; y a los numerales 6.3.1; y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-06/2015-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, que tiene como objeto: dotar de uniformes a los empleados de la Institución que por la índole de sus funciones ameriten el uso de éstos, a fin de contribuir al mejoramiento del clima organizacional y crear el sentido de pertenencia e identificación de los empleados, así como una imagen institucional hacia los clientes externos; **II)** Aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciados Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, de la Unidad Solicitante; Marianella del Carmen Domínguez Navarrete y Daysi Yanira López Hernández, Expertas en la Materia; Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; María Amparo Flores Flores, Analista Legal; José Ángel Villeda Castillo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; e Inés María Umaña de Canossa, Técnico de la UACI; y **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **Informe de Incumplimientos en el plazo de entrega. Punto número seis punto cuatro: Órdenes de compra No. 0034891 y No. 0034911; y de Contratos: No. CNR-LG-15/2014; y No. CNR-LG-07/2014.** Informó sobre el tema el Jefe de la UACI, y el Consejo Directivo considerando, que los nombres del suministrante y de los contratistas, así como los suministros y demás datos relacionados, con las Órdenes de Compra No. 0034891 y No. 0034911; y de Contratos: No. CNR-LG-15/2014; y No. CNR-LG-07/2014, se muestran en el cuadro siguiente:

#	Orden de Compra y/o Contrato	Contratista	Nombre del producto	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Monto base para cálculo de multa	Días en mora	Multa Estimada	
1	O/C 0034891	LACOMER, S.A. DE C.V.	a) Archivadores de 4 gavetas. b) Armario de persiana metálico (librera). c) Archivadores de 2 gavetas.	14 de agosto de 2014	03 de octubre de 2014	\$12,090.00	50 días	\$664.95	
2	O/C 0034911	LACOMER, S.A. DE C.V.	Credenzas Horizontales	31 de julio de 2014	03 de octubre de 2014	\$670.00	64 días	\$49.25	
3	CONTRATO No. CNR-LG-15/2014	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	a) Bolsa para basura pequeña. b) Papel toalla jumbo para dispensador.	18 de noviembre de 2014	20 de noviembre de 2014	\$2,865.50	2 días	\$5.73	Total \$23.46 Multa Legal \$24.24= 10% del salario mínimo aplicable (\$242.40)
					21 de noviembre de 2014	\$5,908.00	3 días	\$17.73	
4	CONTRATO No. CNR-LG-07/2014	GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V.	Mantenimiento de un equipo de aire acondicionado	12 de agosto de 2014	23 de agosto de 2014	\$27,777.00	11 días	\$305.55	

Los informes de los Administradores de Órdenes de Compra y de Contratos, expresan en síntesis: 1. INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA 0034891. Según memorando DRPRH-1321/2014, de fecha 7 de octubre del 2014, la Asistente Administrativa de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, informa sobre el incumplimiento en la entrega del suministro de 49 Archivadores de 4 gavetas, 8 Armarios de persiana metálico (librera) y 25 Archivadores de 2 gavetas tipo robot, contratado con la sociedad LACOMER S.A. DE C.V., el cual no fue entregado en la fecha que se estableció en la Orden de Compra. 2. INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA 0034911. Según memorando DRPRH-1322/2014, de fecha 7 de octubre de 2014, la Asistente Administrativa de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, informa sobre el incumplimiento en la entrega del suministro de 2 Credenzas Horizontales, contratado con la sociedad LACOMER, S.A. DE C.V., el cual no fue entregado en la fecha que se estableció en la Orden de Compra. 3. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. CNR-LG-5/2014. Según Memorando DA-359/2014, de fecha 24 de noviembre del 2014, la Administradora del Contrato, informa que el contratista JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, incumplió en la entrega de suministros de productos y materiales de limpieza en los tiempos estipulados en el Contrato. 4. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. CNR-LG-07/2014. Según memorandos DE-GIM-M-081/2014 y DE-GIM-M-107/2014 de fechas 5 de septiembre y 8 de diciembre ambas del 2014, el Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, y Administrador del Contrato, informa que la contratista GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V., incurrió en incumplimiento por mora de 11 días en proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo de un equipo de aire acondicionado central de 25 toneladas ubicado en la oficina del Registro del Departamento de San Miguel. Sobre la base de los informes de los Administradores de Órdenes de Compra y Contratos, respectivamente, y a los artículos 82 Bis, literal c), 85, 160 de la LACAP, y 80 del RELACAP y al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las

Instituciones de la Administración Pública-UNAC, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: **a)** Tener por recibidos los informes de la Administradora de las Órdenes de Compra No. 0034891 y 0034911 atribuidas a la sociedad, LACOMER, S.A. DE C.V., por incumplimientos en el plazo de entrega de suministros; **b)** Tener por recibido el informe presentado por la Administradora del Contrato CNR-LG-15/2014, relativo al incumplimiento del contratista JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, en los tiempos para la entrega del suministro de Productos y Materiales de Limpieza; **c)** Tener por recibido el informe presentado por el Administrador del Contrato CNR-LG-07/2014, relativo al incumplimiento de la sociedad GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., en los tiempos para brindar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del equipo de aire acondicionado central, ubicado en la oficina del Registro de San Miguel; **d)** Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a los referidos Contratistas, por atribuirseles mora en el plazo de entregas, informados por los Administradores de Órdenes de Compra y Contratos detallados anteriormente. El Consejo Directivo, de conformidad a los informes de los Administradores de las Órdenes de Compra y de Contratos; y a lo solicitado por la Administración Superior; en uso de sus atribuciones legales, y con base en los artículos 82 Bis, letra c), 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 80 de su Reglamento; y al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, **ACORDÓ: I)** tener por recibidos los informes de la Administradora de las Órdenes de Compra No. 0034891 y 0034911, de incumplimientos en el plazo de entrega de suministros, atribuidos a la sociedad, LACOMER, S.A. DE C.V.; **II)** tener por recibido el informe presentado por la Administradora del Contrato CNR-LG-15/2014, relativo al incumplimiento del contratista JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, en los tiempos para la entrega del suministro de Productos y Materiales de Limpieza; **III)** tener por recibido el informe presentado por el Administrador del Contrato CNR-LG-07/2014, relativo al incumplimiento de la contratista sociedad GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., en los tiempos para brindar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del equipo de aire acondicionado central, ubicado en la oficina del Registro de San Miguel; y **IV)** comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas a los referidos Suministrante y Contratistas, por atribuirseles mora en el plazo de entregas, informados por los Administradores de Órdenes de Compra y Contratos detallados anteriormente. Al estar concluidos los respectivos procedimientos, la Unidad Jurídica deberá informar a este Consejo, para emitir las resoluciones definitivas que correspondan. **Punto número siete: Autorización al Director Ejecutivo para sustituir a miembros de Comisiones para elaboración de Bases de Licitaciones y de Concursos, miembros de Comisiones de Evaluación de Ofertas, y Administradores de Contratos**". Expuso el punto el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en el artículo 3 inciso 2º del Decreto Legislativo No. 462 del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187 Tomo No. 329 del 10 de ese mismo mes y año, **ACORDÓ:** autorizar al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez para sustituir, en caso necesario, a cualquier miembro de las Comisiones integradas por este Consejo Directivo, para la elaboración de Bases de Licitaciones o de Concursos, y de Evaluación de Ofertas, así como a Administradores de Contratos ya nombrados; en los procesos o contratos que estuvieren pendientes de ejecución, efectuando la designación respectiva. **Punto número ocho: Informe de Examen Especial sobre el uso del anticipo otorgado a Inversiones VS y Meardi, S.A. de C.V.** Este tema y los tres siguientes fueron

informados por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera. El Consejo Directivo con base en la exposición realizada **ACORDÓ**: darse por enterado del Informe de Examen Especial realizado por la Auditoría Interna del CNR, sobre el uso del anticipo otorgado a Inversiones VS y Meardi, S.A. de C.V., según contrato CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE, relacionado a la consultoría para la realización del diseño Arquitectónico y Constructivo del proyecto “Construcción de estacionamiento para las oficinas del CNR en San Salvador”; por un valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,200.00); por el período del 12 de febrero al 29 de agosto de 2014; en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, y 34 inciso 4º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-. De conformidad al expresado Informe que ha sido entregado al Consejo Directivo, la conclusión de Auditoría Interna es que la contratista Inversiones VS y Meardi, S.A. de C.V., ha realizado el uso correcto del anticipo otorgado por el Centro Nacional de Registros, y los gastos están apegados al Plan de uso aprobado. **Punto número nueve: Informe de Resultados de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II-período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.** De conformidad a la exposición efectuada, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, tomó el siguiente **ACUERDO**: darse por enterado del informe de Resultados de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP- período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013; practicado por la Auditoría Interna del CNR. En cuanto a los Estados Financieros, la conclusión es que ellos expresan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II al 31 de diciembre de 2013 ejecutado por el Centro Nacional de Registros, así como los resultados de las operaciones, flujo de fondos y la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. En lo relativo a los aspectos de control interno, se identifican cinco aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que Auditoría Interna considera son condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. De las condiciones reportables se implementó una en el desarrollo de la auditoría, quedando pendientes las siguientes: **1.** No se comunicaron durante el 2013 los resultados de la Supervisión de Promoción y Campo, a la Contratista y Gerencia del Proyecto. Recomendación: la Administración Superior y la Gerencia de la UCP deben implementar las acciones necesarias, para que en el Contrato de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles en los Departamentos de San Vicente y Usulután, se comuniquen oportunamente los informes de la Supervisión de Promoción y Campo a la Contratista y Gerencia de la UCP. Comentarios de la UCP: se han tomado las acciones necesarias para que estos informes sean elaborados y entregados a la Gerencia del Proyecto y a la Contratista, para su revisión y correcciones en caso de observaciones. No se omite manifestar, que para suplir la ausencia de informes por parte de la Coordinación de la Supervisión de Campo, se ha dado un plazo de cinco días hábiles para la presentación de un informe consolidado de 2013. Por otro lado, se aclara que en el año 2014, las Coordinaciones en referencia, se encuentran al día con la emisión y entrega de los informes de Supervisión. **2.** La cantidad de informes emitidos por las Supervisiones de Campo y Promoción de acuerdo a la Ejecución del Plan de Trabajo, no corresponde a la realidad.

Recomendación: se recomienda a la Administración Superior y a la Gerencia de la UCP, implementen las acciones necesarias para que la Unidad de Contratos, mejore los controles de seguimiento en el trabajo realizado por los Supervisores de Promoción y Campo en el cumplimiento de sus obligaciones; además de planificar las acciones que permitan alcanzar los objetivos, deben reportar el logro real y comprobable a través del Sistema de Administración del Desempeño Estratégico Organizacional (SPM). Comentarios de la UCP: efectivamente, tal como se describe en el hallazgo, los datos presentados en la ejecución del Plan de Trabajo (SPM) respecto de informes elaborados de la Supervisión de Promoción y Trabajo en Campo, no son los reales. Esta situación se corrigió estableciendo que para cada Coordinación de Supervisión, se elaborarán y entregarán 2 informes de supervisión por mes, los cuales serán entregados al menos en un plazo de 10 días hábiles posterior al vencimiento de la última fecha del período reportado, a la Administradora del Contrato para incorporar la información al Plan de Trabajo. **3.** Se adquirieron bienes que no se están utilizando según los requerimientos autorizados. Recomendación: a. Se recomienda a la Administración Superior instruir a la Dirección de Tecnología de la Información, que en el futuro los bienes asignados se utilicen en las actividades para las que fueron autorizadas previamente al proceso de adquisición; en caso que exista la necesidad de ocupar los bienes para objetivos distintos a los autorizados para la compra, comunicar a la Administración sobre tal situación para obtener su aprobación; y b. A la Administración Superior, Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y UACI, buscar la mejor alternativa para comprar a la brevedad los Sensores necesarios para utilizar la computadora y el software en las actividades previstas. Y en el futuro, la Unidad Requirente cumpla con lo establecido en el literal “c” del Art. 20 de la LACAP. Comentarios de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-: los servidores serán reconfigurados para ser utilizados según la justificación de compra requerida; esto obedece a un análisis técnico realizado en la DTI el cual facilita su implementación. Este análisis se hizo del conocimiento de la Unidad de Auditoría Interna, a través de una reunión y memorando DTI-GII-230/2014 del 7 de octubre de 2014 en el que se plasma un diagrama de la reconfiguración de los servidores en cuestión. Se elaborará y enviará a la Unidad de Auditoría Interna el Plan de Trabajo para la reconfiguración de los servidores, en el cual se detallarán cada una de las actividades; dicho plan tendrá una duración aproximada de 90 a 180 días. Comentarios de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-: debido a que en el primer proceso de libre gestión no se ofertaron los sensores, se llevó a cabo la Licitación Pública LP-04/2013-CNR-BCIE que incluía estos equipos, la cual fue declarada desierta el 16 de enero de 2014 por no haberse presentado ofertas. Posteriormente, el 25 de febrero de 2014 se reinició otro proceso de Licitación Pública identificado como LP-05/2014-CNR-BCIE, el cual también se declaró desierto. **4.** No se logró en su totalidad los objetivos esperados en tres capacitaciones. Recomendaciones: se recomienda a la Administración Superior implementar como parte de las Políticas de capacitación lo siguiente: a. Las capacitaciones deben estar alineadas en función de los objetivos del Plan Operativo de cada Dependencia. b. Los empleados que sean considerados en los programas de capacitación, deberán asistir y asumir el compromiso de aprovechar la obtención de los conocimientos para que sean aplicados en el desempeño de sus labores. c. En el caso de que los participantes de la capacitación deban aprobarla, deberán asistir y aplicarse conforme a los términos acordados. d. Los empleados que por circunstancias personales se viesen imposibilitados de asistir o de no haber aprobado la capacitación, deberán comunicar la justificación oportunamente ante la Dirección de Desarrollo Humano y Administración para que sea analizada la validez de la excusa, caso contrario deberá resarcir el costo de la capacitación a la

Institución. Comentarios de la UCP: respecto a la “Actualización de las Habilidades de los Auditores Internos del Sistema de Gestión de Calidad”, conforme a los TDR, el total de participantes que se tenía previsto que asistieran era de 26. No obstante, el personal de auditores internos se redujo, ya que algunos manifestaron al anterior Gerente de Planificación, que ya no iban a continuar brindando este apoyo, pues es una actividad ad-honorem que les demandaba mucho tiempo, por lo que ya no tenía objeto que estas personas recibieran la capacitación. En lo referente a la capacitación “Coaching Ejecutivo y Gerencial”. De acuerdo a lo establecido en los TDR del requerimiento 7454, en esta capacitación debieron asistir 60 empleados, 20 en cada grupo, dentro de los cuales estaban distribuidas 22 personas que obtuvieron puntajes entre 25.8% y 65% en el componente de “Supervisión y Liderazgo”, que fue evaluado en el “Estudio del Clima Organizacional del CNR”. No obstante lo anterior, se solicitó a la empresa previo al desarrollo de la capacitación, ampliar el cupo de participantes, a lo cual accedieron, por lo que los participantes pasaron a ser de 60 a 76. Con relación a la capacitación denominada “Postgrado Internacional en Gerencia de Políticas Públicas”, la persona que no aprobó el Postgrado en su conjunto, expuso a esta Gerencia las razones, siendo éstas: a) Que no entregó en tiempo, el trabajo del Módulo Tres, y consideró no profesional solicitar tiempo para la entrega; y b) Que en el período de duración de dicho Módulo, estuvo padeciendo migraña y también había estado preparándose para presentarse al examen de notariado, el cual aprobó. No obstante, es bueno tomar en consideración, para medir la efectividad de dicha capacitación, las notas que dicha profesional obtuvo en tres módulos que promedian una nota de 7.5, que se considera una puntuación aceptable de asimilación de los conocimientos transmitidos. La Auditoría Interna, respecto a la Conclusión sobre el Cumplimiento del Contrato BCIE 1888, leyes y reglamentos aplicables, expresa: los resultados de las pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, el CNR cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. En cuanto al Seguimiento de Recomendaciones, de un total de 41 recomendaciones emitidas en Informes de Auditoría de los períodos 2009, 2010, 2011 y 2012, se han implementado 40, quedando 1 en proceso de resolver que se detalla a continuación:

CONDICIÓN	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO DE LA UCP	GRADO DE CUMPLIMIENTO	COMENTARIO DE LA UAI
Aspecto de Control Interno – Auditoría de 2010: Se efectuó publicidad relacionada con barrido de parcelas en municipios en los que no se hicieron presentes las brigadas de campo.	En caso de que la Contratista no ejecute los trabajos, esta deberá asumir todos los costos de las actividades de promoción y publicidad.	Se contrató una agencia de publicidad que llevará a cabo la divulgación de los trabajos de verificación de derechos y delimitación de inmuebles, así como los de todo el Proyecto de Modernización, facilitando los cambios en la programación de los levantamientos de campo que fuesen necesarios y justificables.	En Proceso	En razón de la decisión de la Dirección Ejecutiva de este riesgo, la Unidad de Auditoría Interna lo evaluará en próximas auditorías cuando se hayan desarrollado los procesos de divulgación de los trabajos de levantamiento de campo, de acuerdo al diseño y estrategia concebida por la UCP en el año 2011.

**Punto número diez: Informe de Examen Especial de la Gestión y Evaluación del Control Interno del Departamento de Desarrollo del Talento, por el período de enero 2013 al 31 de agosto de 2014.** Con base en lo informado por el licenciado Orellana, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, adoptó este **ACUERDO**: darse por enterado del Informe de Examen Especial de la Gestión y Evaluación del Control Interno del Departamento de Desarrollo del Talento, por el período de enero 2013 al 31 de agosto de 2014, que tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna –UAI- del año 2014, y el Art. 14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR. De conformidad al expresado Informe que ha sido entregado al Consejo Directivo, los principales logros son los siguientes: para el año 2013, se presupuestaron US\$50,000; habiéndose ejecutado solamente US\$24,991.40; asimismo, para el período 2014, se presupuestaron US\$60,000 y su ejecución fue de US\$7,721.00, debido a que la mayoría de capacitaciones, fueron impartidas por personal interno que colabora con el Departamento de Desarrollo del Talento, y como resultado de la gestión de Desarrollo Humano se obtuvo el apoyo de otras instituciones, sin costo alguno. El costo estimado de las capacitaciones impartidas en 2013 y 2014 por el personal interno fue de US\$165,517.89 y por otras instituciones gubernamentales US\$34,816.00 más los costos de instalaciones de US\$3,150.00 ahorrándose un desembolso el CNR de US\$203,483.89. Durante el año 2013, se realizaron 396 eventos de capacitación, y de enero al mes de agosto del 2014, 199 eventos de capacitación, con lo cual se redujo la brecha de competencias técnicas y conductuales del personal de las diferentes dependencias de la institución. La conclusión de Auditoría Interna es la siguiente: que la gestión del Departamento de Desarrollo del Talento de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR, ha cumplido con los objetivos y metas del Plan de Capacitación, por el período evaluado, de enero de 2013 al mes de agosto de 2014. Existe la siguiente condición reportable: las capacitaciones que son gestionadas por diferentes dependencias del CNR, como la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II -UCP-, y el Registro de Propiedad Intelectual –RPI-, entre otras, no son comunicadas oficialmente al Departamento de Desarrollo del Talento, para actualizar la información en el Sistema de Recursos Humanos, que se refleja en la hoja de capacitación de cada empleado. Recomendación: que la Administración Superior instruya a las Unidades URICC, UCP y RPI, se coordinen y comuniquen al Departamento de Desarrollo del Talento, todos los procesos de capacitación que gestionen, desde la identificación de necesidades de capacitación hasta su finalización. El Informe también menciona el siguiente aspecto menor de Control Interno: Falta justificación de inasistencia a capacitaciones. De la muestra evaluada sobre capacitaciones del año 2013, se observó que no fueron presentadas al Departamento de Desarrollo del Talento, 10 justificaciones por parte del personal que no asistió a capacitación por diferentes motivos; y 10 casos de justificaciones que fueron solicitadas y presentadas de forma extemporánea. Recomendaciones: que la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, emita instrucciones precisas a todo el personal que sea invitado a capacitaciones, que en caso de ausencia, deberá justificar la inasistencia por escrito oportunamente, expresando las razones que la originaron. En el caso de las capacitaciones pagadas por el CNR dentro del país, en la convocatoria se deberá definir que el participante debe firmar una carta compromiso, de acuerdo a la política que la Gerencia de Desarrollo Humano establezca. (Definir a partir de qué monto). Dicho compromiso deberá ser incorporado en el Manual del Subsistema de Gestión del Desarrollo, el cual se encuentra en aprobación de la Dirección Ejecutiva. **Punto número once: Informe del resultado**

**de arquezos de Cajas Chicas realizados a las diferentes dependencias del CNR y Colecturía de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional al 11 de diciembre de 2014.** Según lo informado por el Auditor Interno, el Consejo Directivo **ACORDÓ:** darse por enterado del Informe del resultado de arquezos de Cajas Chicas realizados a las diferentes dependencias del CNR y Colecturía de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional al 11 de diciembre de 2014. De conformidad al expresado Informe que ha sido entregado al Consejo Directivo, la conclusión del mismo es que se verificó el efectivo de los fondos de caja chica y colecturía por un valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,143.17) al 11 de diciembre de 2014, que se han manejado con responsabilidad, y los controles internos de prevención son eficaces para prevenir y corregir. Existe la situación encontrada siguiente: vales no liquidados en tiempo. Se observó al momento del arqueo del fondo de caja chica de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, la existencia de 8 vales de caja chica pendientes de liquidar, por un monto total de US\$362.00 entregados a los solicitantes con fechas 4 y 5 de diciembre de 2014, sobrepasando el límite de dos días establecido para liquidarlos. Recomendación: que el Encargado del Fondo de Caja Chica, de cumplimiento a la Normativa establecida con el objetivo de que el dinero no esté retenido, atendiendo lo establecido en Instructivo CNR-UFI-2/2008. A la fecha del Informe, no existían recomendaciones pendientes de implementar de arquezos anteriores. **Punto número doce: Convenios que celebrará el CNR con otras entidades.** Informó sobre el tema la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar. El Consejo Directivo, de conformidad a la exposición efectuada, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ: I)** ratificar las prórrogas de los Convenios celebrados por el Centro Nacional de Registros –CNR- con el Fondo Social para la Vivienda -FSV-; y con el Ministerio de Economía; y **II)** aprobar la modificación del Convenio que suscribirá el CNR con el Banco de América Central, y el Convenio que será celebrado por dicha institución con el Banco de Fomento Agropecuario. Los objetos de las prórrogas y de la modificación de los Convenios citados, así como del nuevo Convenio, los plazos de los mismos y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado a este Consejo Directivo, el cual se anexa al presente acuerdo y se considera forma parte del mismo. A continuación fue tratado el **Punto número trece: Informes,** y en éste el tema **Punto número trece punto uno: Finiquito contrato de arrendamiento en Ahuachapán,** el cual fue informado por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; y el Consejo Directivo, **ACORDÓ:** darse por enterado del finiquito otorgado por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán a favor del Centro Nacional de Registros –CNR-, con fecha 10 de diciembre de 2014, respecto del contrato de arrendamiento No. CNR-ARR-02/2014, de un inmueble situado en dicha ciudad, y en el cual estaban ubicadas las oficinas del CNR. **Punto número trece: Informes. Propuesta de resoluciones en procedimientos sancionatorios a suministrantes y contratistas.** El mismo funcionario informó en forma genérica, sobre los procedimientos administrativos sancionatorios seguidos por la Unidad Jurídica en contra de varios suministrantes y contratistas. El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado, tomó sobre cada punto específico el acuerdo respectivo, así: **Punto número trece punto dos A: a la sociedad TOROGOZ, S.A. DE C.V., en la Orden de Compra 0034668.** El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No.



190-CNR/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, se comisionó a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso correspondiente a la referida suministrante TOROGOZ, S.A. DE C.V., respecto de la Orden de Compra 0034668, por atribuírsele mora en el plazo de entrega del suministro consistente en un asta para bandera. El 21 de noviembre de 2014, se notificó a dicha suministrante la resolución del mismo día, mes y año, donde se daba inicio al proceso administrativo sancionador de imposición de multa, y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. La sociedad TOROGOZ, S.A. DE C.V., mediante carta de fecha 25 de noviembre de 2014, expresó que aceptaba responder económicamente por el incumplimiento y sanción establecidos por el Administrador de la Orden de Compra, y canceló la multa de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.24) en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del CNR, con fecha 26 de noviembre de ese año, con lo cual queda finalizado el referido procedimiento administrativo. El Consejo Directivo, con base en lo informado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** dar por finalizado el proceso administrativo sancionador en contra de la sociedad TOROGOZ, S.A. DE C.V., respecto de la Orden de Compra 0034668, por atribuírsele mora en el plazo de entrega del suministro, en razón del pago de la multa de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.24), efectuado por dicha sociedad. **Punto número trece punto dos B: a la sociedad CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Orden de Compra 0034778.** El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 190-CNR/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, se comisionó a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso correspondiente a la referida suministrante CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., respecto de la Orden de Compra 0034778, por atribuírsele mora en el plazo de entrega del suministro consistente en ciento cincuenta “Rollos de boletos para toma turnos”. El 21 de noviembre de 2014, se notificó a dicha suministrante la resolución del mismo día, mes y año, donde se daba inicio al proceso administrativo sancionador de imposición de multa, y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. El día 3 de diciembre de 2014, se notificó a la sociedad CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la resolución del mismo día, mes y año, en donde se le estableció que dado que la misma, en el plazo respectivo, no ejerció el aludido derecho de defensa, procedía continuar con el trámite, tal como lo establecen los artículos 160 inciso 5° y 85 ambos de la LACAP. La Administración ha solicitado al Consejo Directivo, que resuelva en definitiva la imposición de la multa de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.24), contra la sociedad CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por no haber hecho uso del término respectivo para ejercer su defensa. Con base en lo informado por la Administración, y en los artículos 85 y 160 inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Impónese a la sociedad CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la multa de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.24), debido a mora en la entrega del suministro, respecto de la Orden de Compra 0034778; y **II)** Instruir a la Unidad Jurídica notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número trece punto dos C: a la sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V., en la Orden de Compra 0034792.** El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 190-CNR/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, se comisionó a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso correspondiente a la referida suministrante CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.,

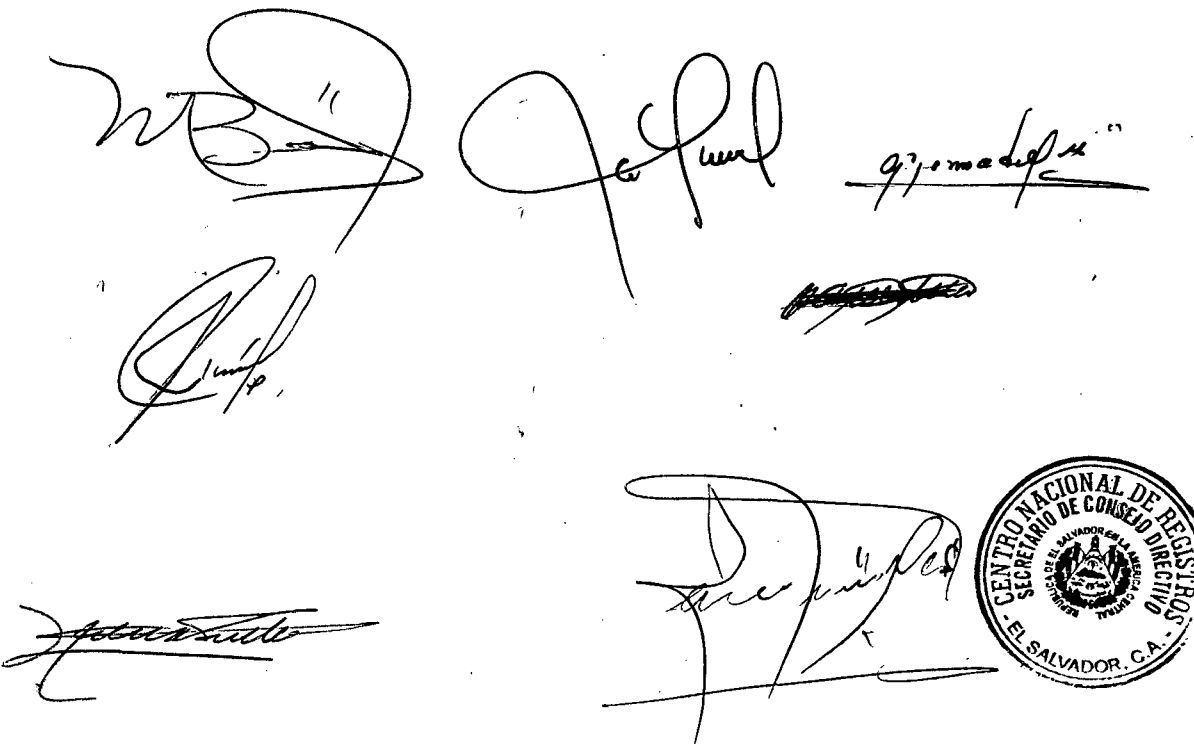
respecto de la Orden de Compra 0034792, por atribuírsele mora en el plazo de entrega del suministro consistente en catorce ventiladores de pedestal. El 21 de noviembre de 2014, se notificó a dicha suministrante la resolución del mismo día, mes y año, donde se daba inicio al proceso administrativo sancionador de imposición de multa, y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. El día 3 de diciembre de 2014, se notificó a la sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V., la resolución del mismo día, mes y año, en donde se le estableció que dado que la misma, en el plazo respectivo, no ejerció el aludido derecho de defensa, procedía continuar con el trámite, tal como lo establecen los artículos 160 inciso 5° y 85 ambos de la LACAP. La Administración ha solicitado al Consejo Directivo, que resuelva en definitiva la imposición de la multa de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.24), contra la sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V., por no haber hecho uso del término respectivo para ejercer su defensa. El Consejo Directivo, con base en lo informado por la Administración, y en los artículos 85 y 160 inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Impónese a la sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V., el pago de la multa de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.24), debido a mora en la entrega del suministro, respecto de la Orden de Compra 0034792; y **II)** Instruir a la Unidad Jurídica notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número trece punto dos D: a la sociedad INNOVA INVERSIONES, S.A. DE C.V., en la Orden de Compra 0034682.** El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 190-CNR/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, se comisionó a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso correspondiente a la referida suministrante INNOVA INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de la Orden de Compra 0034682, por atribuírsele mora en el plazo de entrega del suministro consistente en ciento cincuenta y seis banderas de El Salvador, institucionales y centroamericanas. El 21 de noviembre de 2014, se notificó a dicha suministrante la resolución del mismo día, mes y año, donde se daba inicio al proceso administrativo sancionador de imposición de multa, y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. El día 3 de diciembre de 2014, se notificó a la sociedad INNOVA INVERSIONES, S.A. DE C.V., la resolución del mismo día, mes y año, en donde se le estableció que dado que la misma, en el plazo respectivo, no ejerció el aludido derecho de defensa, procedía continuar con el trámite, tal como lo establecen los artículos 160 inciso 5° y 85 ambos de la LACAP. La Administración ha solicitado al Consejo Directivo, que resuelva en definitiva la imposición de la multa de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$453.75), contra la sociedad INNOVA INVERSIONES, S.A. DE C.V., por no haber hecho uso del término respectivo para ejercer su defensa. El Consejo Directivo, con base en lo informado por la Administración, y en los artículos 85 y 160 inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Impónese a la sociedad INNOVA INVERSIONES, S.A. DE C.V., el pago de la multa de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$453.75) debido a mora en la entrega del suministro, respecto de la Orden de Compra 0034682; y **II)** Instruir a la Unidad Jurídica notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número trece punto dos E: a la sociedad GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., en el**

**Contrato No. CNR-LG-07/2014.** El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 190-CNR/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, se comisionó a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso correspondiente a la referida contratista GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., respecto del Contrato No. CNR-LG-07/2014, por atribuírsele mora en el plazo para proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo de equipos de aire acondicionado. El 24 de noviembre de 2014, se notificó a dicha contratista la resolución del mismo día, mes y año, donde se daba inicio al proceso administrativo sancionador de imposición de multa, y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. El día 3 de diciembre de 2014, se notificó a la sociedad GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., la resolución del mismo día, mes y año, en donde se le estableció que dado que la misma, en el plazo respectivo, no ejerció el aludido derecho de defensa, procedía continuar con el trámite, tal como lo establecen los artículos 160 inciso 5° y 85 ambos de la LACAP. La Administración ha solicitado al Consejo Directivo, que resuelva en definitiva la imposición de la multa de OCHENTA Y TRES 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83.31), contra la sociedad GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., por no haber hecho uso del término respectivo para ejercer su defensa. El Consejo Directivo, con base en lo informado por la Administración, y en los artículos 85 y 160 inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Impónese a la sociedad GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., el pago de la multa de OCHENTA Y TRES 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83.31) debido a mora en el plazo para proporcionar el servicio a que se refiere el Contrato No. CNR-LG-07/2014; y **II)** Instruir a la Unidad Jurídica notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número trece punto dos F: a la sociedad R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V., en el Contrato No. CNR-CPINT-01/2013-CNR-BCIE “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN.** El Consejo Directivo, considerando que en cumplimiento al Acuerdo No. 133-CNR/2014, de fecha veintisiete de mayo de 2014, se inició y tramitó el procedimiento de aplicación de sanciones contra la sociedad R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V., por el incumplimiento contractual, por entregar extemporáneamente (3 días), el 5° informe de supervisión. En virtud de memorando UDI/UCP-0030-14, de fecha diez de abril de 2014, emitido por el Administrador del Contrato, referente a la presentación de tres días de retraso del informe de supervisión No. 5, de conformidad al numeral 68. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION EXTERNA, de las Bases de Licitación, se inició el Procedimiento Administrativo Sancionador de Imposición de Multas. El veintiséis de junio de 2014, se notificó a la sociedad R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V., la resolución de las nueve horas y once minutos del veinticuatro de junio de ese año en curso, donde se daba inicio al referido Proceso Administrativo y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. Mediante escrito fechado el uno de julio de 2014, la sociedad R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal Rolando Durán, ejerció su derecho de defensa, mas no comprobó nada. El siete de julio del año pasado se notificó a la expresada sociedad R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V., la resolución de las catorce horas y veintidós minutos del dos de julio de 2014, donde se tiene por ejercido el derecho de defensa de la citada sociedad y se resuelve remitir el informe al Consejo Directivo. El veintiocho de octubre de 2014, la sociedad solicita la definición y resolución del proceso sancionador a la mayor brevedad

posible. El cinco de enero de 2015 dicha sociedad en un escrito dijo, entre otros alegatos, que presentó “en un tiempo justo” los informes; aunque con fecha uno de julio de 2014 había aceptado que el informe número 5 lo entregó el veintiséis de septiembre de 2013, informe que debió presentar el veintitrés del referido mes y año (tres días de retraso). La sociedad pidió entre otros puntos, se le resuelva: “declare como ciertos (sic) y afirmar nuestros argumentos, y pruebas de descargo.....”. Habiendo revisado los informes emitidos por el Administrador del Contrato, que sirvieron de base para solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo sancionatorio, la Unidad Jurídica opina que no existen pruebas aportadas por la sociedad R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V. que desvirtúen el incumplimiento señalado y por ella aceptada. Como consecuencia, y de conformidad al artículo 160 de la LACAP, al Informe del Administrador del Contrato y a la cláusula DÉCIMA SEXTA. SANCIONES, del contrato No. CNR-CPINT-01/2013-CNR-BCIE “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, es procedente que el Consejo Directivo resuelva la imposición de multa a la citada sociedad, por un valor de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00), por tres días de retraso en la entrega del 5º informe de la supervisión externa. El Consejo Directivo, con base en lo informado por la Administración, y a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y a la cláusula DÉCIMA SEXTA. SANCIONES, del respectivo contrato; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Impónese a la sociedad R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V., el pago de la multa de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00) en razón de la presentación retrasada en tres días, del Informe de Supervisión No. 5, en el contrato No. CNR-CPINT-01/2013-CNR-BCIE “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”; y **II)** Instruir a la Unidad Jurídica notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número trece: Informes. Punto número trece punto tres: Escrito de la arquitecta Emma Flores de Cuéllar, Gerente de Sistemas Territoriales/DIGCN.** El Director Ejecutivo informó que a la arquitecta Emma Flores de Cuéllar, el sindicato del Centro Nacional de Registros la denunció públicamente en un correo electrónico interno bajo la responsabilidad del Sindicato. La Gerente de Sistemas Territoriales/DIGCN, arquitecta Emma Flores de Cuéllar en el escrito dirigido al Consejo Directivo y a otros funcionarios dice sentirse agredida por esa comunicación y acogiéndose a la Ley Especial del Ejercicio del Derecho de Rectificación o Respuesta, pide que el Centro Nacional de Registros publique su aclaración sobre lo comunicado por el Sindicato. La Administración le dijo a esa profesional que por no ser responsable el Centro Nacional de Registros por la comunicación referida, ella tenía el derecho de enviar un correo electrónico dando la respuesta al Sindicato, lo cual a la fecha no ha efectuado. Agregó que la Administración instruyó a la Auditoría Interna practique una auditoría a la Gerencia de Sistemas Territoriales, que se encuentra en proceso, y oportunamente se hará del conocimiento del Consejo Directivo el informe respectivo. La señora Viceministra de Comercio e Industria manifestó que en el correo electrónico del Sindicato se hacen señalamientos a la mencionada Gerencia y no a la arquitecta Emma Flores de Cuéllar, por lo que el problema es institucional, debiendo la Administración tomar oportunamente las medidas que el caso amerite. El Consejo, con base en lo

informado, **ACORDÓ: I)** darse por enterado: a) del escrito de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce dirigido al Consejo Directivo y a otros funcionarios del Centro Nacional de Registros, por la arquitecta Emma Flores de Cuéllar, Gerente de Sistemas Territoriales de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro –DIGCN-; y **b)** de la respuesta que sobre tal escrito dio a dicha profesional la Administración del CNR, en el sentido de que por no haber sido esta institución la responsable de la información o noticia mencionada por ella, y la cual considera contiene expresiones agraviantes atribuyéndole actos y hechos calumniosos y difamatorios para su persona; la arquitecta Flores de Cuéllar puede hacer uso del derecho de rectificación o respuesta en su correo electrónico, dirigiéndolo a las personas que considere convenientes; y **II)** darse también por informado de la auditoría que a la citada Gerencia está practicando la Unidad de Auditoría Interna del CNR, cuyo resultado se hará del conocimiento de este Consejo Directivo. **Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto uno: Nombramiento del Inspector General.** Informó sobre el tema el licenciado Canales, y el Consejo Directivo **ACORDÓ:** darse por informado que el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, ha nombrado en el cargo de Inspector General del Centro Nacional de Registros, al licenciado David Ayala, a partir del dieciséis de enero del presente año. **Punto número catorce punto dos: Autorización de incremento salarial de plaza de Asesor del Representante del Ministerio de Economía ante la OMC y la OMPI.** Sobre lo informado por el Director Ejecutivo, y considerando que la Dirección Ejecutiva instruyó realizar los siguientes movimientos a partir del 16 de febrero del presente año: 1) trasladar a la licenciada Diana Violeta Hasbún Villacorta, actual Directora del Registro de la Propiedad Intelectual –RPI-, a la ciudad de Ginebra, Suiza, para que desempeñe las funciones de Asesor del Representante del Ministerio de Economía ante la Organización Mundial del Comercio –OMC- y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-; y 2) nombrar a la licenciada Martha Evelyn Menjívar quien en la actualidad desempeña las funciones de Asesora ante los referidos organismos internacionales, como Directora del Registro de la Propiedad Intelectual en sustitución de la licenciada Hasbún Villacorta. Que la plaza de Directora del Registro de la Propiedad Intelectual, tiene actualmente un nivel salarial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 17/100 DÓLARES (US\$4,825.17). La plaza de Asesor del Representante del Ministerio de Economía ante la OMC y la OMPI, tiene un nivel salarial de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA 75/100 DÓLARES (US\$4,660.75) y tuvo un único incremento de CIENTO TREINTA Y CINCO 75/100 DÓLARES (US\$135.75) el 1 de enero del año 2006. La Administración considera conveniente, mantener el nivel salarial actual de la licenciada Hasbún Villacorta en las nuevas funciones encomendadas, para lo cual se solicitó la disponibilidad presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, quien ha expresado que ésta se puede llevar a cabo en ejecución a partir de las economías salariales. Por lo anterior, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, que el sueldo actual de la citada plaza de Asesor que es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA 75/100 DÓLARES (US\$4,660.75), sea incrementado en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES (US\$164.42), con lo cual la referida plaza tendría el sueldo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 17/100 DÓLARES (US\$4,825.17). El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, con base en el Convenio de Coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Economía, en lo referente al refuerzo de la Gestión de la República de El Salvador ante la Organización Mundial del Comercio –OMC- y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI- en Ginebra, Suiza; en el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el

Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-; el Convenio de Cooperación Técnica en Materia de Propiedad Intelectual entre el Ministerio de Economía y el Centro Nacional de Registros; y el Acuerdo No. 678 del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se nombró a partir del 1 de septiembre del año 2005, en el rango de Consejero a la licenciada Martha Evelyn Menjívar en Ginebra, Suiza, **ACORDÓ: I)** autorizar el incremento de CIENTO SESENTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES (US\$164.42), a la plaza de Asesor del Representante del Ministerio de Economía ante la Organización Mundial del Comercio –OMC- y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-, con el cual el sueldo asignado a dicha plaza será de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 17/100 DÓLARES (US\$4,825.17); y **II)** instruir y autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice los trámites administrativos para hacer efectivo en su oportunidad, el pago del sueldo correspondiente. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente se trató el **Punto número catorce punto tres: Reestructuración del Registro de Comercio**, informado por el Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo **ACORDÓ: I)** darse por informado de la reestructuración efectuada en el Registro de Comercio, que tiene como finalidad principal agilizar y hacer más eficientes los servicios que se proporcionan a los usuarios; y **II)** de la próxima creación de Oficinas seccionales del expresado Registro, en las zonas occidental y oriental del país, con sedes en las ciudades de Santa Ana y de San Miguel, respectivamente. **Punto número catorce punto cuatro: Nombramiento del Registrador Jefe en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente.** El punto fue expuesto por el licenciado Canales; y el Consejo Directivo **ACORDÓ: I)** darse por informado que el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, ha nombrado en el cargo de Registrador Jefe en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente, al licenciado Darwin García Reyes, a partir del dieciséis de enero del presente año; y **II)** de la próxima creación en la ciudad de Cojutepeque, cabecera del departamento de Cuscatlán, de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que tendrá competencia en el referido departamento y en el de Cabañas. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las veinte horas y veinte minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures of the Council members, including the Director Executive and Council members, in black ink.

